

### *Grupo de Trabajo sobre seguimiento Medidas Forestales en los Programas de Desarrollo Rural*

### *Medida 8.2 Sistemas Agrosilvopastorales*

*Madrid  
21 de septiembre de 2017*



# Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.

## Medida 8.2

### 8.2.7.3.2. 8.2 Creacion y mantenimiento de sistemas agroforestales

Submedida:

- 8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales

#### 8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El paisaje tradicional agrario asturiano es un mosaico, donde se combinan distintos aprovechamientos agrícolas, ganaderos forestales, que favorece la biodiversidad. Los cerramientos tradicionales con presencia de especies arbóreas y arbustivas son refugio de numerosas especies de pájaros, además de actuar como cortavientos y de proteger de las inclemencias climáticas a las especies ganaderas mientras pastan. Bajo esta submedida se incluyen tres tipos de operaciones:

- Creación de sistemas agroforestales en los que se compagine la explotación ganadera mediante pastoreo y el aprovechamiento forestal.
- Creación de sistemas agroforestales en los que se compagine la explotación agrícola tradicional como por ejemplo el manzano de sidra o los pequeños frutos y el aprovechamiento forestal.
- Los gastos de mantenimiento de las operaciones anteriores, durante los cinco primeros años después del establecimiento del sistema agroforestal

Se definen los sistemas agroforestales como “sistemas de utilización del espacio que asocian los árboles y las producciones animales y/o vegetales sobre la misma unidad de superficie”. Por ello tienen un papel estratégico en una región como Asturias, donde el 70% de su superficie es monte, el cual se ha configurado bajo este tipo de sistemas de aprovechamiento mixto.

# Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.

## Medida 8.2

### 8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvenciones

### 8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

Titulares de terrenos públicos y/o privados, así como sus asociaciones.

### 8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

- Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas agroforestales, incluyendo los trabajos selvícolas necesarios para transformar las zonas arboladas en sistemas agroforestales, el coste de los plantones, el desbroce y la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas, el cierre perimetral y las inversiones auxiliares necesarias como abrevaderos, pasos canadienses, etc
- Los gastos de mantenimiento los 5 primeros años, como puedan ser los desbroces, la reposición de marras y los sistemas de protección de las plantas.
- Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto.

# Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.

## Medida 8.2

### 8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

La superficie afectadas por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 ha.

La densidad de las especies forestales deben estar 50 y 450 árboles por ha.

Las operaciones agroforestales deben consistir en al creación de parcelas de aprovechamiento mixto, es decir que se incluyan árboles de especies forestales explotadas por su madera y la actividad de pastoreo o frutícola compatible, en la misma parcela.

No son subvencionables las plantaciones árboles de navidad y árboles forestales de cultivo corto o muy corto.

Las especies forestales serán:

- Coníferas: Abeto (*Abies alba* Mill), Pino de Monterrey, *insignis* (*Pinus radiata* D. don), Pino negral, rodeno, del país (*Pinus Pinaster* Ait), Pino silvestre (*Pinus sylvestris* L), y *Juniperus* spp.
- Frondosas: Abedul (*Betula pubescens* Ehrh.), Arce (*Acer pseudoplatanus* L.), Castaño (*Castanea sativa* Mill.), Cerezo (*Prunus* sp), Fresno común (*Fraxinus excelsior* L.), *Fagus sylvatica* L.), Laurel (*Laurus nobilis* L.), Nogal (*Juglans regia* L.), Roble (*Quercus robur* L.), Roble albar (*Quercus petraea* (Matts) Liebl.), Tilo (*Tilia platyphyllos* Scop., *Tilia cordata* Mill.) y Serbal (*Sorbus aucuparia*) .

Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000. La superficie afectadas por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 ha.

# Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.

## Medida 8.2

### 8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección serán definidos por la autoridad de gestión teniendo en consideración:

#### a) CREACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN LOS QUE SE COMPAGINE LA

EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA TRADICIONAL COMO POR EJEMPLO EL MANZANO DE SIDRA Y LOS PEQUEÑOS FRUTOS Y EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

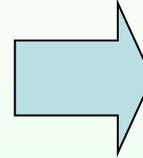
- Los proyectos situados en zonas con problemas medioambientales que contribuyan a su regeneración.
- El mantenimiento de la biodiversidad y de los hábitats.
- La generación de empleo.
- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
- La superficie afectada por el proyecto
- Las que empleen especies autóctonas de arbustos en los setos y en los árboles maderables.
- Terrenos donde es necesaria la retención de agua y la lucha contra la erosión.

#### b) CREACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN LOS QUE SE COMPAGINE LA EXPLOTACIÓN GANADERA MEDIANTE PASTOREO Y EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

- Terrenos que estén certificados por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España.
- Terrenos forestales sometidos a un Proyecto de Ordenación Forestal o Plan Simple de Gestión Forestal.
- Terrenos cuyos propietarios pertenezcan a una asociación de propietarios forestales.
- Terrenos pertenecientes a varios propietarios que realicen una gestión común.
- Características de los terrenos (Superficie, pendiente, estado de la vegetación, etc).
- Terrenos que históricamente eran pastos con arbolado y que actualmente están calificados con FO en el SIGPAC.

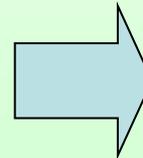
## Medida 8.2- Gestión

*\* Creación de sistemas Agroforestales en los que se compagina la explotación agrícola tradicional y el aprovechamiento forestal*



**Grupos de acción local LEADER (12 en Asturias)**

*\* Creación de sistemas Agroforestales en los que se compagina la explotación ganadera mediante pastoreo y el aprovechamiento forestal*



**Servicio de Montes.**

**Servicio de Montes.  
Convocatoria Ayudas. – Privados.  
– Entidades Locales.  
Medidas.**

- a) Submedidas para la reforestación y creación de superficies forestales. Submedida 8.1 del PDR.
- b) Submedidas para el establecimiento y el mantenimiento de sistemas agroforestales. Submedida 8.2 del PDR.
- c) Submedidas para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Submedida 8.3 del PDR.
- d) Submedidas destinadas a la reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Submedida 8.4 del PDR.
- e) Submedidas para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Submedida 8.5 del PDR.
- f) Submedidas para el incremento del potencial económico de los bosques. Submedida 8.6 del PDR.

# **Servicio de Montes.**

## **Obra propia de la Administración**

### **Medidas.**

- a) Submedidas para la reforestación y creación de superficies forestales. Submedida 8.1 del PDR.
- b) \*
- c) Submedidas para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Submedida 8.3 del PDR.
- d) Submedidas destinadas a la reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Submedida 8.4 del PDR.
- e) Submedidas para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Submedida 8.5 del PDR.
- f) \*

# **Servicio de Montes. Condiciones Generales. (1)**

## **De los beneficiarios.**

- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los titulares de terrenos forestales que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o de usufructo sobre bosques, superficies forestales y superficies agrarias susceptibles de ser forestadas.
- Las agrupaciones formadas por titulares sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica para realizar en común todas las actuaciones objeto de ayuda.

# Servicio de Montes.

## Condiciones Generales. (2)

### De los terrenos (1).

- Podrán ser objeto de estas subvenciones, los terrenos calificados como monte conforme a la legislación en materia forestal, así como los terrenos agrícolas susceptibles de ser forestados, situados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- No se admitirán solicitudes en las que más del 30% de la superficie solicitada no se ajuste al objeto de la línea de subvención o a la realidad física del terreno. En aquellas solicitudes que requieren de la presentación del proyecto, además del límite anterior, tampoco se admitirán aquellas que no se ajusten en un máximo del 30% del presupuesto de ejecución material.
- No se incluirán los terrenos con uso urbano. Asimismo, quedarán exceptuados los suelos que deban ser urbanizados de acuerdo con la previsión de los órganos urbanísticos competentes, **las fincas que estén inmersas en un proceso de concentración parcelaria sin resolución definitiva** y, en general, todos aquellos cuya expropiación con fines no forestales estuviera prevista en el plazo de dieciocho años, los cuáles sólo podrán beneficiarse de las ayudas puntuales de mejora que fueran compatibles con la temporalidad del destino forestal de los terrenos.

# Servicio de Montes.

## Condiciones Generales. (3)

### De los terrenos (2).

Quedarán excluidas del programa de subvenciones las acciones que supongan cambio de cultivo en terrenos que estén por debajo de 400 metros de altitud y tengan una pendiente inferior al 10%.

- Asimismo, también quedarán excluidos aquellos terrenos (como vegas, fondos de valle, etc.) caracterizados por un alto valor agrícola que haga indeseable el cambio de cultivo.
- Quedarán excluidas las acciones sobre terrenos que se encuentren en proceso de concentración parcelaria y no tengan acuerdo firme de concentración, salvo autorización del órgano competente.
- **Los terrenos que pertenezcan a una explotación forestal mayor o igual a 25 ha, deberán contar con un plan de ordenación o instrumento de gestión equivalente aprobado por la administración. Las parcelas catastrales y/o recintos sigpac colindantes pertenecientes al mismo titular, se considerarán como parte integrante del mismo monte.**
- Las actuaciones solicitadas deberán ajustarse a dichos instrumentos de gestión.

# **Servicio de Montes. Medida 8.2.**

## **Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales**

### **Condiciones de Admisibilidad Específicas.**

### **Gastos Subvencionables.**

- Gastos de establecimiento: Desbroces, preparación del suelo, plantones, siembra de pradera de larga duración, protección de las plantas, cierres perimetrales.
- Gastos de mantenimiento de los 5 primeros años: Desbroces, reposición de mallas y sistemas de protección de las plantas y cierres perimetrales.

### **Porcentaje de Ayuda. 80 % de la inversión.**

### **Condiciones de Admisibilidad Específicas.**

- Las actuaciones deberán tener una densidad de especies forestales entre 50 y 450 árboles por ha.

# Servicio de Montes. Medida 8.2.

## Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales

- **Condiciones de Admisibilidad Específicas.**
  - Extensión de los terrenos objeto de subvención:
    - — Extensión mínima: Las superficies mínimas para los trabajos de sistemas agroforestales serán de 1,00 ha
    - — Extensión máxima: La superficie máxima a la que se puede conceder subvención será de 20 ha.
  - Especies subvencionables:
    - **Coníferas:** Abeto, Alerce, Pino de Monterrey, insignis, Pino negral, rodeno, del país, Pino silvestre y Juniperus spp.
    - **Fronosas:** Abedul, Arce, Castaño, Cerezo silvestre, Encina, Fresno común, Haya, Laurel, Nogal, Roble, Roble albar, Tilo y Serbal..

# Servicio de Montes. Medida 8.2.

## Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales

- **Condiciones Técnicas. (1)**

- La creación del pastizal estará supeditada a su **mantenimiento** durante los cinco años siguientes.
- No se podrán crear pastizales en aquellos terrenos cuya **pendiente** sea superior al 30%. Esta pendiente se obtiene de la media de las pendientes de todos los recintos sigpac que entran a formar parte del rodal del pastizal.
- 
- En todas las actuaciones de creación de sistemas agroforestales se deberán realizar **obligatoriamente los siguientes trabajos**: desbroce, siembra, pase de rodillo y plantación del arbolado con su correspondiente protección.
- Las actuaciones de implantación **podrán incluir** además de las anteriores los siguientes trabajos: desfonde con ripper y gradeo con tractor o bien arado con tractor de ruedas y un posterior gradeo con tractor, despedregado/destoconado y abono/enmienda estos últimos sólo cuando se hagan trabajos de desfonde con ripper, arado con tractor de ruedas o gradeo con tractor.
- Las labores de **desbroce** en la creación del pastizal buscan eliminar y triturar el matorral existente para favorecer las labores posteriores y suprimir, en lo posible, su rebrote y competencia con las nuevas especies a sembrar. Se suele realizar con desbrozadoras de cadenas.

# Servicio de Montes. Medida 8.2.

## Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales

- **Condiciones Técnicas. (2)**

- El **desfonde** con Ripper de tres rejonos sobre bulldozer se realizará con una profundidad mínima de la labor de 50 cm. La roturación con arado de discos sobre tractor de ruedas tendrá una profundidad mínima de 30 cm. Cuando se utiliza el gradeo con grada de discos sobre tractor de ruedas se realizará un doble pase de grada con una profundidad mínima de la labor de 30 cm, siendo el segundo pase perpendicular al primero. El desfonde con Ripper puede solicitarse junto con un gradeo posterior y el arado con tractor puede solicitarse también junto con un gradeo posterior. No puede solicitarse a la vez el desfonde con ripper y el arado con tractor de ruedas.
- **Destoconados y despedregados.** Si el uso anterior del monte fue el maderable, será necesario arrancar los restos de raíces de los árboles sacándolos de la parcela o amontonándolos en una zona de poco uso. Asimismo, si la parcela tiene piedras, que por su tamaño puedan dificultar las labores, también es aconsejable su retirada en la medida de lo posible.
- La **enmienda caliza** para los trabajos de creación de pastizales se realiza mediante abonadora sobre tractor de ruedas. La dosis de encalado se establece entre 2 t y 2,5 t de óxido de cal en la fase previa a la siembra. La aplicación del abono (complejo NPK (8/24/16) se realizará mediante abonadora sobre tractor de ruedas. Los abonos y las enmiendas sólo podrán solicitarse si en la preparación del terreno del pastizal se ha realizado alguna de las siguientes labores: desfonde con Ripper, arado con tractor o gradeo con tractor.
- La **siembra** se debe realizar a voleo y con las especies y dosis indicadas según el uso previsto de la pradera. Si la configuración del terreno lo permite, se recomienda dar un pase cruzado a mitad de dosis cada uno para evitar franjas de suelo sin semilla. Se usará una mezcla de especies pratenses para conseguir una pradera artificial de larga duración con sembradora sobre tractor de ruedas. La semilla debe quedar repartida lo más homogéneamente posible.

# Servicio de Montes. Medida 8.2.

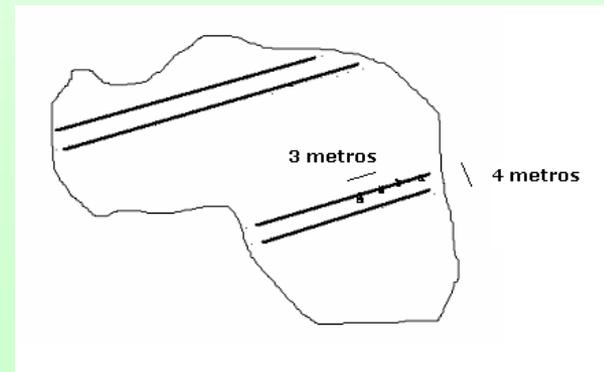
## Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales

- **Condiciones Técnicas. (3)**
- **Pase de rulo**. Esta labor facilita el contacto de la semilla con la tierra y por tanto, la germinación. Los rulos de tipo acanalado tienen ventajas sobre los lisos, al dejar la superficie del suelo más rugosa, lo que favorece la retención del agua.
- La **densidad** de plantación del arbolado está comprendida entre 50-450 p/ha y los trabajos de plantación incluyen el ahoyado manual y la plantación correspondiente a este tipo de preparación del terreno y también se incluye la plantación en zonas que fueron previamente aradas pero que necesitan un acondicionamiento, todos estos trabajos de plantación no incluyen el precio de la planta.
- No se permite utilizar el arbolado para realizar **líneas cortavientos** en el perímetro del rodal que conforma el pastizal.
- Los **diseños** de las plantaciones a usar en los sistemas agroforestales son obligatoriamente de tres formas:

# Servicio de Montes. Medida 8.2.

## Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales

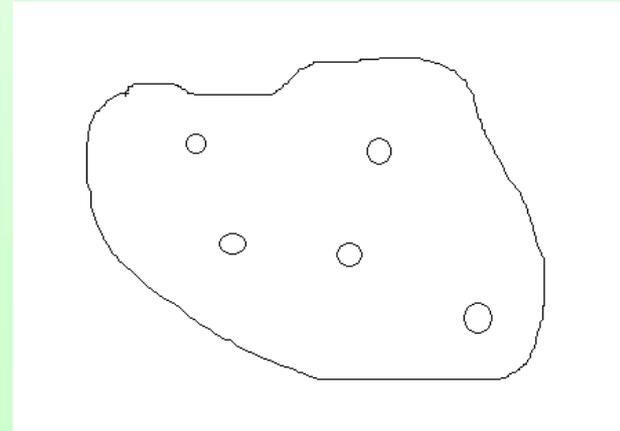
- **Condiciones Técnicas. (4)**
- a) **Distribución del arbolado en el interior del pastizal en líneas.** Se pueden usar tanto frondosas como coníferas. La colocación de las plantas se hará en líneas distribuidas homogéneamente por el interior del pastizal tal y como se indica en la figura. Dentro de cada línea la separación entre plantas será de aproximadamente 3 m y entre líneas de aproximadamente 4 metros.
- El número de plantas obligatorio a colocar en el pastizal se calculará multiplicando la superficie de creación del pastizal (o rodal de pastizal) por la densidad. La protección de la planta sólo podrá ser con tubo protector, no se admite cierre de alambre en la elección de este tipo de pastizal.



# Servicio de Montes. Medida 8.2.

## Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales

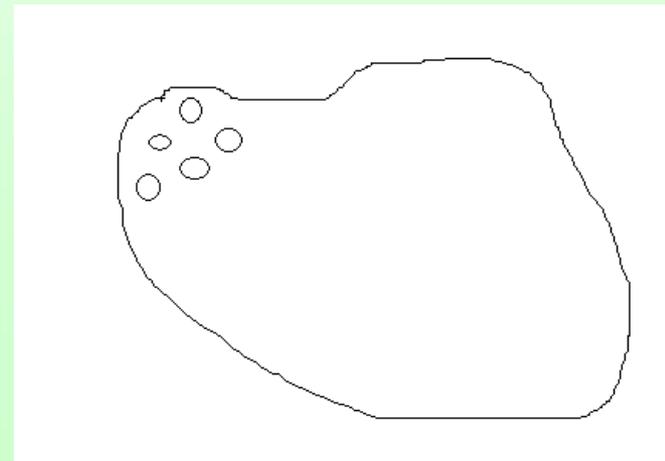
- **Condiciones Técnicas. (5)**
- **b) Distribución del arbolado en el interior del pastizal en bosquetes distribuidos uniformemente dentro del pastizal.**
- Se pueden usar tanto frondosas como coníferas. La colocación de las plantas se hará en bosquetes que se tienen que distribuir de forma homogénea en el interior del mismo tal y como se indica en la figura. Los bosquetes tendrán un tamaño aproximado de entre 500 m<sup>2</sup> y 1.500 m<sup>2</sup>.
- El número de pies obligatorio a colocar en el pastizal se calculará multiplicando la superficie de creación del pastizal (o rodal de pastizal) por la densidad. La protección de la planta podrá ser con tubo protector o cierre de alambre que irá rodeando los bosquetes de forma individual.



# Servicio de Montes. Medida 8.2.

## Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales

- **Condiciones Técnicas. (6)**
- **c) Distribución del arbolado en el interior del pastizal en bosquetes con otra distribución no homogénea**
- Se pueden usar tanto frondosas como coníferas. La colocación de las plantas se hará en bosquetes que pueden distribuirse tal y como se indica en la figura, es decir en una parte concreta del rodal que conforma el pastizal. Los bosquetes tendrán un tamaño aproximado de entre 500 m<sup>2</sup> y 1.500 m<sup>2</sup>.
- El número de plantas obligatorio a colocar en el pastizal se calculará multiplicando la superficie de creación del pastizal (o rodal de pastizal) por la densidad. La protección de la planta sólo podrá ser con tubo protector, no se admite cierre de alambre en la elección de este tipo de pastizal.



# Ayudas GAL LEADER

## BBRR Ayudas. Sistemas agroforestales.

### 1. Descripción:

- La medida consiste en la creación de sistemas agroforestales en los que se compagine de forma integrada la explotación frutícola, como por ejemplo el manzano de sidra, el avellano, los kiwis o los pequeños frutos con la presencia de especies vegetales no agrarias y el consiguiente aprovechamiento forestal de las mismas. La presencia de cerramientos tradicionales, o la implantación de arbolado forestal distribuido de forma regular en la parcela, con presencia de especies arbóreas y arbustivas.

# **Ayudas GAL LEADER**

## **BBRR Ayudas. Sistemas agroforestales.**

### **4. Gastos elegibles**

- Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas agroforestales, incluyendo los trabajos selvícolas necesarios para transformar las zonas arboladas en sistemas agroforestales, el coste de los plantones, el desbroce y la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas, el cierre perimetral.
- Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto.
- Las inversiones en riego.

# Ayudas GAL LEADER

## BBRR Ayudas. Sistemas agroforestales.

### 5. Condiciones de admisibilidad. (1)

- La superficie afectada por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 ha. Pudiendo ser alcanzada la superficie mínima con una o varias parcelas. La superficie mínima se deberá alcanzar con un máximo de 3 parcelas.
- La densidad de las especies forestales deberá estar comprendida entre 50 y 450 árboles por ha.
- Densidad de especies frutícolas:
  - Arándano: 2.000 a 4.000 plantas/ha.
  - Frambuesa: 6.000 a 12.000 plantas/ha.
  - Grosella: 6.000 a 12.000 plantas/ha.
  - Zarzamora: 5.000 a 10.000 plantas/ha.
  - Manzano de sidra: 180 a 400 árboles/ha
  - Kiwis: 400 a 800 plantas/ha
  - Avellanos: 350 a 550 plantas/ ha
  - Castaño de fruto: 100 a 300 árboles/ha
  - Viñedo: 2.500 a 5.000 plantas/ha

# Ayudas GAL LEADER

## BBRR Ayudas. Sistemas agroforestales.

### 5. Condiciones de admisibilidad (2).

- En caso de especies frutícolas no incluidas en la relación anterior se aplicará la densidad que se corresponda con aquella especie de las reseñadas de mayor proximidad fitogenética con la que se pretenda utilizar
- Las operaciones agroforestales deben consistir en la creación de parcelas de aprovechamiento mixto, es decir que se incluyan árboles de especies forestales y árboles o arbustos frutales en la misma parcela.
- No son subvencionables las plantaciones de árboles destinados a su aprovechamiento como árboles de navidad, así como árboles forestales de cultivo corto o muy corto (inferior a los diez años).
- Las especies forestales serán:
  - Coníferas: Abeto (*Abies alba* Mill), Pino de Monterrey, insignis (*Pinus radiata* D. don), Pino negral, rodeno, del país (*Pinus Pinaster* Ait), Pino silvestre (*Pinus sylvestris* L), y **Juniperus spp.**
  - Frondosas: Abedul (*Betula pubescens* Ehrh.), Arce (*Hacer pseudoplatanus* L.), Castaño (*Castanea sativa* Mill.), Cerezo (*Prunus* sp), Fresno común (*Fraxinus excelsior* L.), Fagussilvática L.), Laurel (*Laurus nobilis* L.), Nogal (*Juglans regia* L.), Roble (*Quercus robur* L.), Roble albar (*Quercus petraea* (Matts) Liebl.), Tilo (*Tilia platyphyllos* Scop., *Tilia cordata* Mill.) y Serbal (*Sorbus aucuparia*) .

# **Ayudas GAL LEADER BBRR Ayudas. Sistemas agroforestales.**

## **6. Importes y porcentaje de ayuda:**

- Hasta el 50% de la inversión subvencionable y sujeta al régimen de mínimos no agrario

# *Grupo de Trabajo sobre seguimiento Medidas Forestales en los Programas de Desarrollo Rural*

## *Medida 8.2 Sistemas Agrosilvopastorales*

***GRACIAS POR SU ATENCIÓN***



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa  
invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL  
Y RECURSOS NATURALES